



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

RESEÑA DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL
SOBRE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
Y QUINTO ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHO
PROCESAL CONSTITUCIONAL
“EL JUEZ CONSTITUCIONAL EN EL SIGLO XXI”*

Laura RANGEL HERNÁNDEZ**

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Inauguración.* III. *Actividad académica.* IV. *Conclusiones.* V. *Clausura.* VI. *Consideraciones finales.*

I. INTRODUCCIÓN

Las bellísimas costas del caribe mexicano sirvieron de marco para la celebración del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional. Su propia denominación pone de manifiesto su relevancia y magnitud, de tal suerte que se dieron cita algunos de los más importantes exponentes y forjadores del derecho procesal constitucional de nuestros días, tanto nacionales como extranjeros.

Este magno evento académico sigue el camino iniciado en el *Coloquio Internacional de Derecho Procesal Constitucional* (2004),¹ y el *Primer*

* Reseña publicada en la *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, México, núm. 10, Porrúa, julio-diciembre de 2008, pp. 351-371

** Maestra en derecho procesal constitucional por la Universidad Panamericana.

1 Pueden consultarse sus memorias en Cisneros Fariás, Germán (ed.), *Derecho Procesal Constitucional. Coloquio Internacional*, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2004.

Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional (2007),² que tuvieron lugar en la Facultad de Derecho y Criminología en la Universidad Autónoma del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey; seguidos del *Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional* (2007),³ el cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que tuvo como eje temático “la protección constitucional de los derechos fundamentales”.

Con un calendario de actividades sumamente apretado, e inclusive trabajando en mesas simultáneas, las jornadas se llevaron a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2008 en el Centro de Convenciones de Cancún, Quintana Roo. Durante estos cuatro días se efectuaron doce mesas de trabajo y seis conferencias magistrales. Participaron cerca de 68 ponentes nacionales y extranjeros, contó con una asistencia aproximada de 1,200 abogados y estudiantes de derecho de toda la República mexicana e incluso de otros países.

II. INAUGURACIÓN

El acto inaugural ocurrió en la tarde del miércoles 14 de mayo, se engalanó con la asistencia de personalidades como el doctor Rafael Estrada Michel, el doctor José Roldán Xopa, el doctor Raymundo Vázquez Castellanos, el licenciado Jorge Antonio Galindo Monroy, el maestro Jorge Vargas Morgado, el maestro Ricardo Sodi Cuellar y el doctor Gustavo Zagrebelsky.

Además, por su orden participaron el maestro César de Jesús Molina, director general de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien habló del *Juez constitucional*, que será la figura central de los trabajos de este evento.

Posteriormente hizo uso de la palabra el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor, presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, quien hizo alusión al estado de consolidación en que se

² La memoria de este evento quedó integrada en el libro Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, *Procesos Constitucionales. Memoria del I Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional*, México, Porrúa-UNAM, 2007.

³ Las memorias del evento están en etapa de edición: Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, *La protección constitucional de los derechos fundamentales. Memoria del II Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional*, México, UNAM (en prensa).

encuentra el derecho procesal constitucional, específicamente en Latinoamérica, dado que en Europa aún se prefiere hablar de “justicia constitucional” y destacó las aportaciones de Héctor Fix-Zamudio a la disciplina en su caracterización científica como rama procesal, solicitando a los asistentes un aplauso por sus 50 años como investigador jurídico.

Acto seguido intervino el doctor Néstor Pedro Sagüés, Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el cual comentó la práctica de los jueces constitucionales de emitir sentencias especiales o atípicas.

Posteriormente intervino el doctor Héctor Fix-Zamudio, quien haciendo alusión al distinguido procesalista Niceto Alcalá Zamora y Castillo, comentó sobre los orígenes y contenido del derecho procesal constitucional.

Finalmente, la inauguración formal corrió a cargo de la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos acudiendo en representación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien consideró a este evento como una fuente inspiradora de reflexiones sobre la justicia constitucional y destacó el papel trascendental que ocupa el juez constitucional.

III. ACTIVIDAD ACADÉMICA

Acto seguido a la inauguración, el mismo 14 de mayo, comenzaron los trabajos del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional. De este modo tuvieron lugar dos conferencias magistrales, de las que pudieron disfrutar todos los asistentes, y que a continuación se comentan.

Primera conferencia magistral: El juez constitucional en el siglo XXI

El distinguido profesor italiano Gustavo Zagrebelsky, presidente honorario de la Corte Constitucional de Italia, expuso en lo particular el tema en torno al cual gira el importante evento que nos ocupa, de tal suerte que sirvió de base y punto de partida para los trabajos del mismo.

Comenzó hablando de la sustancia y forma del juicio constitucional, comentó la famosa polémica entre Kelsen y Smith respecto a quién debe

ser el guardián de la constitución. Se pronunció sobre la postura kelseiana en el sentido de que no existían vicios materiales de las leyes sino solamente formales, misma que actualmente ha sido abandonada, al grado de que los jueces constitucionales además de admitir plenamente su existencia hacen gala de su técnica y preparación al analizar con gran profundidad los vicios de tipo material.

Haciéndonos reflexionar sobre nuevos aspectos constitucionales, también expuso su idea de la impotencia de la Constitución, esto en relación con la concepción previa del “derecho cerrado”, que ahora ha dado paso al “derecho constitucional abierto” que tiene mucho que ver con el fenómeno de la globalización, que en este rubro ha tenido como fundamento la protección de derechos humanos, esto puede llevar a la integración del derecho constitucional en el sentido de la existencia de principios comunes que sean de aplicación y observación general con miras a dicho propósito.

También comentó que debe llegarse al entendimiento del control constitucional de las leyes como una garantía de la soberanía.

*Segunda conferencia magistral:
la argumentación constitucional*

Para concluir la actividad de este primer día, se llevó a cabo la segunda conferencia magistral, misma que se dedicó a uno de los temas que actualmente detenta un lugar preponderante en las ocupaciones y preocupaciones del quehacer jurídico en todos sus ámbitos; corrió a cargo del doctor Rodolfo Luís Vigo (ex ministro de la Corte Suprema de Santa Fe, Argentina).

Dentro del marco del fenómeno consistente en el tránsito del “Estado de derecho legal” al “Estado de derecho constitucional”, el ponente centró su atención en temas de gran relevancia como son el paso del normativismo al principalismo; de las democracias formales a las democracias sustanciales; del paso del saber teórico a la rehabilitación de la razón práctica, así como del avance que han tenido los tribunales constitucionales toda vez que ya no sólo realizan control negativo, sino que además llevan a cabo el control sustancial de las normas.

Adicionalmente profundizó en tópicos tales como la propia argumentación jurídica, judicial y constitucional, las debilidades o riesgos de la argumentación jurídica y los tipos o clases de argumentos.

El jueves 15 de mayo hubo una actividad intensa, desarrollándose por la mañana de forma simultánea las mesas 1 y 2, y a continuación las 3 y 4; por la tarde tuvieron lugar tres conferencias magistrales que a continuación se comentan.

MESA 1. ACTUACIÓN CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO

Sin duda resulta obligado tocar el tema de la democracia si se pretende abordar con seriedad la situación y actuación del juez constitucional en la actualidad, razón por la cual se seleccionó para la primera mesa de trabajo, la que inició con la intervención de su moderador el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, quien señaló el gran interés de esta temática.

En primer término el doctor Faustino Martínez Martínez, (historiador del derecho y catedrático de la Universidad Complutense de Madrid), realizó un recuento histórico del surgimiento de las Constituciones, para lo cual se remontó a la cultura griega, Roma y la Edad Media, para llegar a centrar su exposición en la Constitución norteamericana y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, donde encuentra su origen el concepto moderno de Constitución.

Acto seguido intervino la doctora Tania Groppi (profesora de la Universidad de Siena), quien habló del delicado tema de la eficacia de la justicia constitucional, con especial referencia al caso italiano. Señaló la trascendental importancia de lograr una sana convivencia de los órganos encargados del control de la constitucionalidad con el legislador, y abundó en algunos de los instrumentos utilizados por la Corte Constitucional italiana para conseguir este objetivo y a la vez dar más participación a los jueces comunes, concretamente aludió a las sentencias “aditivas de principio” y las resoluciones interpretativas. Las primeras se utilizan para resolver los problemas de la omisión legislativa, en ellas la Corte declara inconstitucional una disposición por lo que no prevé, pero no introduce una regla nueva sino un principio que el legislador debe desarrollar, y si no lo hace entonces los jueces comunes pueden aplicarlo. En tanto que, cuando se dicta una sentencia de “interpretación conforme” se trata de

evitar que las leyes sean declaradas inconstitucionales al encauzarlas a aquel resultado que coincide con la Constitución.

Por su parte, el doctor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Universidad Panamericana y Escuela Libre de Derecho), hizo alusión a la relación existente entre democracia, Constitución y justicia constitucional. Señaló el hecho de que todavía se aduce el argumento contramayoritario de la justicia constitucional, pero observó que para las democracias actuales no sólo prevalecen las determinaciones de mayorías, sino que deben respetarse y garantizarse los derechos de las minorías, por tanto, hay un control para la limitación del poder, que de manera generalizada se da en los tribunales constitucionales. De este modo la justicia constitucional es necesaria para un sistema de democracia constitucional ya que las decisiones de los jueces constitucionales son oponibles a las mayorías, así como los derechos fundamentales también lo son, ya que lo que se busca es el respeto a la constitución.

El doctor Jesús Ángel Arroyo Moreno (Barra Mexicana Colegio de Abogados) en primer lugar señaló que el origen del derecho procesal constitucional también está en México, en aquellos procesos que han protegido los derechos de los gobernados desde tiempos ancestrales y que poco a poco fueron dando origen al juicio de amparo, que constituye uno de los procesos constitucionales más importantes. También habló de la presencia del juez constitucional, sus características y los efectos de sus resoluciones en nuestro país.

Finalmente el magistrado Manuel González Oropeza (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), impartió su ponencia sobre la actuación constitucional en el Estado democrático, en la cual abordó varios temas importantes relacionados con el aspecto democrático de la justicia constitucional. Recordó el hecho de que Crescencio Rejón si consideró el amparo contra leyes pero Mariano Otero no, ya que diseñó un proceso distinto para ello, estableciendo el amparo contra actos pero no contra normas. También comentó sobre el problema contra-mayoritario de la justicia constitucional; señaló que es incompatible la elección popular en los jueces constitucionales y que el origen no democrático de las sentencias de los jueces es salvado por los efectos de sus resoluciones, ya que en la mayoría de los casos (como en el juicio de garantías) sólo tienen efectos inter-partes y no generales.

MESA 2. LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL

De forma simultanea a la anteriormente señalada, se llevó a cabo la segunda mesa, la cual fue moderada por el consejero Indalfer Infante González (Consejo de la Judicatura Federal) y dedicada a uno de los temas de mayor actualidad y más relevantes dentro del derecho procesal constitucional, ya que en la sentencias dictadas por la jurisdicción constitucional reposa el trabajo de interpretación de las normas fundamentales y la verdadera aplicación de la justicia constitucional.

Comenzó la mesa con la participación del licenciado Rafael Coello Cetina (Suprema Corte de Justicia de la Nación), quien destacó algunos de los aspectos más complicados y trascendentales que se derivan de las sentencias constitucionales, por ejemplo, habló de las sentencias que reconocen la validez de la norma, los efectos de las sentencias estimatorias al pasado y futuro, su ámbito personal, el grado de relatividad o generalidad que ostentan, etcétera, así como sus requisitos de forma y fondo.

Luego vino la intervención del doctor Miguel Carbonell (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), en la cual a través del análisis de varias tesis del Pleno, explica que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha abierto la posibilidad de determinar los efectos de las sentencias, en concreto para salvaguardar la norma constitucional violada y evitar que se generen situaciones de mayor inconstitucionalidad, incluso en algunos casos reestablecer la vigencia de normas derogadas como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de ciertas normas por superar todos los retos y complicaciones que esto puede implicar.

Posteriormente hizo uso del micrófono el doctor Alan R. Brewer Carias (Universidad de Columbia, Nueva York), quien propuso un tema por demás innovador y trascendental, habló de la existencia de un nuevo derecho, consistente en el derecho a la supremacía constitucional, y aún más, comenta que como una garantía adjetiva de ello se tiene el derecho a su tutela judicial efectiva. Entre muchas otras cosas esto justifica la anulación de actos o leyes por inconstitucionalidad y corrobora el hecho de que no deben existir actos excluidos del control constitucional.

Más adelante participó el maestro José de Jesús Orozco Henríquez (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), quien habló particularmente sobre los efectos de las resoluciones dictadas en la justicia

constitucional electoral y a través de ejemplos de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación explicó algunas de sus tipologías, tales como las aditivas, sustitutivas, de aplicación directa de la Constitución, de inaplicación de leyes inconstitucionales y de modulación de sus efectos.

Finalizó la mesa con la intervención del doctor Jorge Carmona Tinoco (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM). En primer lugar señaló que toda sentencia constitucional debe cumplir requisitos tales como la coherencia interna y a la vez con el orden jurídico, así como contar con una justificación interna y externa. También destacó la importancia del precedente como fuente del derecho y comentó que es preciso lograr el entendimiento de que la sentencia constitucional tiene efectos en el tiempo para casos similares posteriores.

MESA 3. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y JURISDICCIÓN ORDINARIA

Previo un breve receso, se inició la tercera mesa, cuyo tema constituye uno de los puntos más relevantes y problemáticos de la justicia constitucional, ya que se refiere a los problemas y dificultades de articulación que se presentan entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional. Fue moderada por la ministra Olga María Sánchez Cordero (Suprema Corte de Justicia de la Nación).

La primera participación corrió a cargo del doctor Osvaldo Alfredo Gozaíni (Universidad de Buenos Aires), quien abundó sobre las ideologías tan distintas en las que se sustenta la justicia constitucional y en específico respecto de la posición del juez constitucional, en concreto referido a la desconfianza que se le tiene al juzgador en Europa, siendo ésta la razón sustancial por la que los tribunales constitucionales no forman parte del Poder Judicial; todo esto contrasta con la total confianza que se otorga a los jueces en América. También analizó el hecho de que las reglas del proceso común no son las mismas en el proceso constitucional, ya que éste tiene peculiaridades que lo hacen ser distinto.

Más adelante tocó el turno al doctor Domingo García Belaunde (Pontificia Universidad Católica del Perú), quien nos dio cuenta de las tensiones que se presentan entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional, lo que inclusive ha generado la llamada “Guerra de las Cortes”. Señaló que como efecto de la justicia constitucional se ha caído en la “judicializa-

ción de la política” e incluso en la “judicialización de la vida cotidiana.” Finalizó señalando algunas experiencias del Perú, respecto de su Tribunal Constitucional y los miembros que lo integran, señalando que las personas son la clave de la actuación del órgano.

Por su parte el doctor Edgar Corzo Sosa (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) sostiene la postura de que todos los jueces son jueces constitucionales, por tanto, estima que debe permitirse al juez local que inaplique las normas inconstitucionales; señala también que la Constitución mexicana debe ser una Constitución abierta que pueda ser analizada también por los jueces locales y ordinarios.

Finalizó la mesa con la intervención del licenciado Antonio Arámburu Mejía (Escuela Libre de Derecho), quien apuntó las características, funciones y particularidades de los tribunales constitucionales, así como de los órganos que integran la jurisdicción ordinaria, para luego concentrarse en la forma en que interactúan. También realizó consideraciones importantes en torno al caso mexicano.

MESA 4. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y JURISDICCIÓN INTERNACIONAL

Íntimamente relacionado con el tema de la mesa anterior, ahora se centra la atención en la articulación que debe existir entre la jurisdicción constitucional y aquélla que se encuentra fuera de las fronteras de los Estados y que se constituye a través de los órganos trasnacionales.

La moderadora de la mesa, Consejera María Teresa Herrera Tello (Consejo de la Judicatura Federal) realizó una introducción, haciendo alusión a la naturaleza trasnacional de los derechos humanos y la necesidad de que el derecho internacional complementemente a las legislaciones de los estados en la defensa de los derechos humanos.

Acto seguido, cedió la palabra al doctor Carlos Ayala Corao (Universidad Central de Venezuela), quien comenta que un mismo derecho es objeto de diversas interpretaciones por la jurisdicción nacional y por los organismos jurisdiccionales internacionales, ya sea por aquellos especializados en derechos humanos como otros diversos, tales como la Corte Internacional de Justicia de la Haya, de aquí surge la importancia de armonizar ambas jurisdicciones en aras de perfeccionar la protección de los derechos humanos. Comentó sobre la Convención Americana de Derechos Humanos y sus órganos, en especial la Corte Interamericana que

se ha convertido en una suerte de tribunal constitucional trasnacional, porque conoce del amparo de los derechos de la persona, además de que ha hecho juzgamiento de los instrumentos normativos de algunos Estados, controlando inclusive la compatibilidad de las Constituciones y leyes de los Estados con la normatividad internacional. Hizo alusión a varios casos relevantes llevados ante la Corte y enfatizó en el tema del control de la convencionalidad.

Continuó el doctor Ernesto Rey Cantor (ex juez *ad hoc* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), quien dedicó su ponencia al control de convencionalidad, el cual tiene su origen expreso en la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del caso Almonacid Arellano contra Chile; en su resolución se dijo que el juez nacional tiene el deber de aplicar el tratado con preferencia a la ley nacional, cuando ésta es incompatible con la Convención, e incluso que la jurisdicción nacional debe interpretar la Convención y aplicar por ejemplo el principio *pro homine*.

Por su parte el doctor Óscar Cruz Barney (Ilustre y Nacional Colegio de Abogados), habló de la relación del comercio exterior y la justicia constitucional, en particular respecto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el juicio de amparo. Comentó que este tratado contiene una serie de dispositivos de solución de controversias, contempla incluso la posibilidad de modificaciones a la ley interna de los socios. En el tema del *dumping* se establecen tribunales arbitrales y comités especializados, al respecto señaló los conflictos que se han presentado entre estos mecanismos y la justicia constitucional, cuando al existir controversias derivadas de dicho tratado se acude tanto al panel binacional como al juicio de amparo.

Finalizó la mesa el doctor José Luis Caballero Ochoa (Universidad Iberoamericana), quien considera que los derechos fundamentales se tienen que construir en sede interna y que existen tres elementos que deberían tomarse en consideración tanto en los ordenes nacionales como internacionales para ello, que son los siguientes: 1. Un orden constitucional adecuado, que contenga disposiciones normativas que expandan el derecho internacional de derechos humanos, aun cuando haya una jerarquía específica. 2. Entendimiento por parte del tribunal constitucional de que el contenido del derecho se construye en sede de la judicatura constitucional, que ese contenido no es sólo el que diga la Constitución y la interpretación de la corte nacional, sino que además debe acompañarse con

lo que dice el tribunal internacional y su jurisprudencia. 3. Un análisis de la jurisprudencia que se recibe del organismo internacional. Finalmente, realizó la confrontación de esos tres elementos en el caso mexicano.

*Tercera conferencia magistral:
El juez constitucional ante las omisiones legislativas*

El doctor Francisco Fernández Segado, destacadísimo constitucionalista y académico español, realizó una brillante exposición sobre uno de los temas más controvertidos y actuales del derecho procesal constitucional. Como marco conceptual explicó la relación entre el Poder Constituyente y el Poder Legislativo, así como la necesidad de las Constituciones de ser desarrolladas vía legislativa; definió la inconstitucionalidad por omisión legislativa, nos llevó por un recorrido histórico y comparado en torno al surgimiento, evolución y expansión de este instituto jurídico. Habló de la necesidad de controlar las omisiones legislativas, comentó su distinción entre absoluta y relativa, así como las consecuencias en cuanto a su control que tradicionalmente se le han concatenado, así también señaló algunas de las disfunciones en que se ha caído en su regulación.

*Cuarta conferencia magistral:
Activismo y garantismo constitucional*

Por su parte el actual presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el doctor argentino Néstor Pedro Sagüés, señaló la existencia de una especie de guerra académica en torno a las nociones de garantismo y activismo judicial, reconociendo que ambas tienen su justificación. Comenta que se consideran como activistas aquellas conductas del juez constitucional que buscan la verdad real o material, como meta del proceso, que devalúan el rigorismo judicial y que privilegian el principio de promoción y protección de los derechos humanos. Por su parte, el garantismo, para los efectos de su ponencia, caracteriza al juez como totalmente imparcial e independiente, siendo un garante de los derechos procesales de las partes. Estima que es indispensable asumir la existencia de este conflicto, privilegiar el valor del bien común y aceptar que existen posturas o soluciones transaccionales.

*Quinta conferencia magistral:
Legitimación democrática del juez constitucional*

Sin duda alguna el mayor cultivador y exponente en nuestro país del derecho procesal constitucional, el doctor Héctor Fix Zamudio, hizo gala de su gran sencillez y magistralidad, al tratar un tema de tal trascendencia en los tiempos actuales y que sin duda alguna toca los puntos más álgidos de la propia justicia constitucional.

Realizó un amplio recorrido por los modelos democráticos, su evolución y contenido, que por cierto con el paso del tiempo se le incorporaron contenidos de tipo cultural, social, económico, etcétera.

Por otra parte analizó la actuación y legitimidad de los tribunales constitucionales concluyendo que han cobrado tal relevancia que en este momento histórico son un elemento propio de la democracia. Sin embargo también abordó la problemática relativa a la legitimación de los jueces constitucionales.

El viernes 16 de mayo hubo una intensa labor académica, se llevaron a cabo primero las mesas 5 y 6 de forma simultánea y posteriormente la 7 y 8. Después de la comida tuvieron lugar las mesas 9 y 10 y finalmente la sexta conferencia magistral. Las actividades del día se vieron coronadas por una cena de gala en un restaurante próximo al Centro de Convenciones de Cancún.

MESA 5. INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Siendo uno de los temas que han despertado gran interés en los tiempos actuales, la presente mesa fue moderada por el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo (Suprema Corte de Justicia de la Nación), quien señaló la importante participación del derecho en la construcción de una forma pacífica de vida y su evolución a lo largo del tiempo.

Se inicia con la intervención del doctor Eduardo G. Esteva Galicchio (Universidad de Uruguay), quien comentó la importancia que tiene la interpretación constitucional en nuestros días, planteó un panorama general de la temática, habló del neoconstitucionalismo y posteriormente comentó experiencias concretas de Uruguay.

Posteriormente, el doctor Roberto Cippitani (Universidad de Perugia) realizó un análisis de la actuación del Tribunal de Justicia Europea, ha-

ciendo énfasis en la forma en que ha contribuido a la construcción del derecho privado comunitario europeo.

Continuó la participación del doctor Víctor Manuel Rojas Amandi (Universidad Iberoamericana), quien desde la óptica de la filosofía del derecho analiza el tema de la interpretación y argumentación constitucional. Estima que erróneamente se les ha considerado como términos sinónimos cuando realmente no lo son; con referencias del derecho comparado explica que se trata de sistemas y propósitos diversos, la primera busca una solución jurídica con base en el ámbito material de validez de las normas en tanto que la argumentación se refiere al tipo de razonamientos con los que se construyen las soluciones, a partir de contenidos de reglas y principios normativos.

Finalmente el doctor Pablo Larrañaga Monjaraz (Instituto Tecnológico Autónomo de México), puso sobre la mesa un aspecto que no es frecuente escuchar en tratándose de control de constitucionalidad, y que es el relativo a las políticas públicas, el tema de su ponencia fue precisamente *Justicia constitucional argumentativa y control de las políticas públicas*, concluyendo que la justicia constitucional tiene olvidado este campo de acción.

MESA 6. SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO DEL JUEZ CONSTITUCIONAL

Dado que la justicia constitucional se deposita en última instancia en las personas físicas que integran el tribunal constitucional u órgano encargado de la constitucionalidad en cada sistema jurídico, el tema relativo al nombramiento de sus integrantes es de gran relevancia. La mesa fue moderada por el ministro Genaro David Góngora Pimentel, (Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Inició los trabajos el doctor José A. Rivera Santiváñez (ex magistrado del Tribunal Constitucional de Bolivia), quien habló del problema de la legitimidad de los tribunales constitucionales u órganos análogos; señaló que estos juzgadores gozan de una legitimidad democrática material de origen que proviene del propio encargo consignado en la Constitución y que se corrobora con su ejercicio, adicionalmente gozan de una legitimación democrática indirecta en tanto su encargo no proviene del voto pero si son nombrados por órganos democráticos. Hizo algunos comentarios respecto del proceso constituyente que actualmente atraviesa Bolivia, donde una de las preocupa-

ciones es precisamente el sistema de nombramiento de los jueces constitucionales.

Por su parte, el doctor Humberto Nogueira (Universidad de Talca, Chile), habló de la naturaleza del Tribunal Constitucional siendo éste el que tiene competencia solamente de jurisdicción constitucional y no ordinaria, que tiene plena autonomía y que su actuación no es revisada por ningún órgano. También analizó de forma comparativa temas tales como el número de magistrados que integran los tribunales constitucionales, los requisitos para su nombramiento, el caso de los magistrados suplentes, la duración en su cargo, la renovación parcial, la posibilidad de reelección, y la estabilidad en su puesto.

Posteriormente el licenciado Raymundo Vázquez Castellanos (Escuela Libre de Derecho) comenzó manifestando su postura personal en el sentido de que México no requiere un tribunal constitucional ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce las funciones de constitucionalidad; realizó algunas consideraciones en torno los antecedentes históricos que justifican su postura, y señaló tanto los méritos como los deméritos del sistema actual.

Concluyó la mesa con la intervención del doctor José Roldán Xopa (Instituto Tecnológico Autónomo de México), quien habló de las ventajas de conocer la expresión de los razonamientos que justifican el sentido de los votos de los jueces constitucionales, ya que esto sirve para categorizar la información y conocer verdaderamente cuál es el perfil de cada uno de ellos. También comentó algunas problemáticas que se generan derivadas de la multiplicidad de órganos que intervienen en la elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MESA 7. MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

Sin duda un tema de gran interés para el derecho procesal constitucional, ya que se refiere a aquellas medidas que se dictan para conservar la materia del litigio constitucional; la mesa fue moderada por la consejera Elvia Rosa Díaz de León D'Hers (Consejo de la Judicatura Federal).

Inició el doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera (Pontificia Universidad Católica del Perú), manifestando la necesidad de mejorar los procesos constitucionales tanto ordinarios como cautelares, así como enfatizar en la sensibilidad del juez sobre ellos; también comentó que debe tenerse

en cuenta que existe una diversidad de pretensiones y, por tanto, de medidas cautelares, que requieren una atención y tutela individualizada.

Posteriormente el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), dictó una ponencia respecto a la suspensión en la controversia constitucional mexicana. Además, centró su atención en los “poderes” del juez constitucional, que en el caso que nos ocupa se concentran en el ministro instructor, quien tiene a su cargo una infinidad de atribuciones como la admisión de la demanda, la fase probatoria, las incidencias, la propia suspensión e incluso la elaboración del proyecto de resolución, aunque no debe olvidarse que estos poderes están acotados por la posibilidad del recurso de reclamación. Enfatizó también en el hecho de que hace falta la construcción de una teoría del proceso constitucional en México, que no se limite a la que se ha elaborado en materia de juicio de garantías.

El licenciado Alejandro Mier Hernández (Ilustre y Nacional Colegio de Abogados), habló de las medidas cautelares transfronterizas, las cuales se presentan comúnmente derivadas de compromisos internacionales en materia de comercio, algunas de ellas son el embargo precautorio, arraigo y detención provisional con fines de extradición; debe entenderse que esto genera problemas a nivel trasnacional, pues cada país pretende que se juzgue a sus connacionales sólo en sus jurisdicciones.

Para cerrar la mesa, el licenciado Jorge Antonio Galindo Monroy (Barra Mexicana Colegio de Abogados), trató profunda y detalladamente el tema de la suspensión, como medida precautoria en el juicio de amparo mexicano. Centró su atención en las diversas problemáticas que presenta la suspensión en materia penal, que realmente no es efectiva, y también realizó algunas consideraciones respecto de la suspensión en materia fiscal y laboral.

MESA 8. VALORACIÓN DE PRUEBAS EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

La mesa fue moderada por el doctor Enrique Uribe Arzate (Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas UAEM), quien comentó que este importante tema se encuentra íntimamente relacionado con la interpretación y argumentación jurídica.

Inició el doctor Iván Escobar Fornos (magistrado de la Corte Suprema de Nicaragua), quien analizó la finalidad de la prueba en el proceso cons-

titucional, que es encontrar la verdad que llevan las partes y que el juez se encarga de desentrañar; señaló que la prueba forma parte del debido proceso y que como tal está contemplada en los tratados internacionales, comentó los diferentes sistemas de análisis de la prueba.

Por su parte, la doctora Ana Giacomette (Universidad del Rosario Colombia), habló en particular de los procesos constitucionales de Colombia, donde no se cuenta con una regulación legal específica y amplia al respecto, de tal suerte que la Corte Constitucional ha debido construir reglas al respecto vía jurisprudencial. Comentó la existencia de varios sistemas para la valoración de la prueba, incluyendo el sistema de íntima convicción, el de tarifa legal y un tercero consistente en la libre apreciación o sana crítica.

Continuó el doctor José Antonio Núñez Ochoa (Universidad Anáhuac), quien centró su exposición en la valoración de las pruebas en los procesos constitucionales, como condición para preservar la legitimidad del orden jurídico. Comentó que la supremacía de la Constitución implica que todo acto (*lato sensu*) debe estar apegado al texto constitucional, también abundó sobre la evolución de la soberanía. Señaló que el juez debe resolver con base en los principios constitucionales y valorar las pruebas ofrecidas por las partes.

Finalmente el magistrado Silverio Rodríguez Carrillo (Consejo de la Judicatura Federal), habló del origen de los dos grandes sistemas de control constitucional, como lo es el difuso o americano y el diverso sistema europeo o kelseniano cuya principal innovación es la creación de los tribunales constitucionales. Señala que en México existe un control de tipo concentrado pero con adaptaciones a nuestro sistema, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es una jurisdicción constitucional concentrada, pero intervienen algunos otros órganos. También considera que la argumentación como medio de control en el Estado democrático no debe someterse a reglas rígidas.

MESA 9. LA ACTIVIDAD CONSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Siendo el ámbito local uno de los sectores del derecho procesal constitucional, no podía faltar este rubro en el presente evento; la mesa fue moderada por el consejero Jorge Efraín Moreno Collado (Consejo de la Judicatura Federal).

Se inició con la intervención del doctor Víctor Bazán (Universidad Católica del Cuyo, Argentina), quien dictó su ponencia sobre cuestiones

novedosas sobre la jurisdicción constitucional local en el derecho comparado, con referencias al caso argentino. Habló de la autonomía científica del derecho procesal constitucional, del tema del control constitucional, de la inconstitucionalidad por omisión legislativa, del *amicus curiae*, los precedentes jurisprudenciales, la modulación de los efectos de las sentencias, entre otros.

Continuó el magistrado Pedro Esteban Penagos López (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), quien habló de ciertos temas relacionados con la justicia constitucional local en nuestro país, por ejemplo el aval que dio la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los medios de control locales en Veracruz, como el juicio de protección de derechos humanos; así también discutió el tema de la acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa en Chiapas, entre otros.

Posteriormente el doctor César Astudillo Reyes (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), realizó un recuento de la actividad constitucional local en materia de justicia constitucional, así como su funcionamiento; señala que en algunos casos hacen falta leyes secundarias, en otros corregir defectos de técnica legislativa, además de diversos aspectos para lograr que estos sistemas sean eficaces.

Finalmente el maestro Ricardo Sodi Cuellar (Universidad Anáhuac) habló de lo que denomina “creatividad de las Constituciones locales” y planteó cuestionamientos importantes en torno a la naturaleza jurídica de las Constituciones locales, si es posible que los estados se otorguen una nueva constitución o solamente reformen las actuales, y el tema de los límites a dichas posibles reformas.

MESA 10. EL JUEZ CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL

Estando la materia electoral basada en la preponderancia de la soberana voluntad popular, la justicia electoral es de gran relevancia en la actualidad, por lo cual no podía faltar una mesa de trabajo con esta perspectiva. Estuvo moderada por la magistrada del Tribunal Electoral Mexicano, María del Carmen Alanís Figueroa, quien señala que este tema ha cobrado gran relevancia en nuestro país, especialmente dada la reciente reforma electoral constitucional, y que igualmente es de importancia en otras latitudes.

Se inició con la participación del doctor Rubén Hernández Valle (Universidad de Costa Rica), quien explica el modelo costarricense

relativo al control de la materia electoral por el juez constitucional, el cual además es compartido por otros órganos. Esta materia está atribuida por la Constitución y la jurisprudencia a dos órganos; las acciones de inconstitucionalidad contra las normas y la propia jurisprudencia electoral que le corresponde a la Sala Constitucional, y por su parte el Tribunal Supremo de Elecciones, que tiene independencia absoluta y se encarga de organizar, dirigir y supervisar las elecciones, tiene competencia derivada de jurisprudencia para conocer del llamado amparo electoral y la posibilidad de desaplicar los estatutos de los partidos políticos por razones de inconstitucionalidad.

Posteriormente intervino el constitucionalista español, doctor José Julio Fernández Rodríguez (Universidad de Santiago de Compostela), quien analizó el tema de si el juez constitucional puede ser juez electoral. Para ello comenzó con el concepto de jurisdicción constitucional; señaló que los contenciosos electorales entran en el rubro de las competencias añadidas de los órganos de justicia electoral, y esto es recomendable porque los temas electorales son básicos en el ejercicio democrático. Más adelante a través de un ejercicio de derecho comparado demuestra como los tribunales constitucionales entran en los procesos electorales, y sienta las bases para su correcto funcionamiento en esta materia.

Acto seguido intervino la doctora Macarita Elizondo Gasperín (miembro de número de la Asociación Internacional de Derecho Procesal), quien analizó profundamente el papel del juez electoral en el Estado constitucional, comentó que como propósito fundamental se encargan de garantizar los derechos político-electORALES. Señaló los que a su juicio son los parámetros de actuación del juez constitucional electoral: en materia de acción de inconstitucionalidad los efectos del precedente judicial, la preponderancia de los rubros y temas constitucionales sobre los legales y que también deben cubrir los huecos que causa la omisión legislativa en esta materia.

Sexta Conferencia Magistral:

El principio de la dignidad humana y su repercusión en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

Fue excepcionalmente impartida por el ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Díaz Romero.

Nos comentó que el principio de la dignidad personal surge a partir de la Segunda Guerra Mundial, específicamente destaca la actuación de gobierno alemán, ya que además de las numerosas muertes, se dieron a conocer atrocidades como los campos de concentración, los trabajos forzados, bombardeos indiscriminados, etcétera, de manera que se menoscapió absolutamente al ser humano. Pero también señala que después de 1945 empieza a recobrarse la cordura respecto a la importancia del ser humano y que la propia ley fundamental para la República Federal de Alemania de 1949 estableció en su artículo primero como principio fundamental de protección del Estado a la dignidad humana, la cual es calificada como intangible y que respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. Este principio ya había sido considerado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, tanto en su parte considerativa como en su artículo 1o. Después de 1949 el principio de dignidad humana se expandió por todas partes del mundo, de tal suerte que actualmente tiene validez universal incluso como un valor del derecho positivo, pero su contenido aún es misterioso.

El sábado 7 de mayo de 2008, último día de trabajos de este Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, tuvieron lugar las últimas dos mesas, la séptima conferencia magistral, la lectura de conclusiones del evento y el acto de clausura, como se ve a continuación.

MESA 11. RETOS Y PERSPECTIVAS DEL JUEZ CONSTITUCIONAL

Dejando para este momento el análisis específico de aquellas cuestiones que aquejan a los jueces constitucionales y que a la vez constituyen sus principales retos, se llevó a cabo esta mesa bajo la dirección de la magistrada Sara Olimpia Reyes.

Para iniciar los trabajos participó el magistrado Jorge Mario Pardo Rebolledo (Consejo de la Judicatura Federal). Señaló que en México se imparte justicia constitucional a través del juicio de garantías, aun antes de que se construyera el propio concepto de jurisdicción constitucional. Partiendo de esta base sostiene que actualmente existen varias clases de jueces constitucionales en México, en un primer nivel están los ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversa categoría la integran los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tienen a su cargo dos medios de control constitucional

además de la facultad de dejar de aplicar leyes que estimen contrarias a la Constitución; otra categoría la conforman todos los juzgadores federales, tanto jueces de distrito y los magistrados de circuito que conocen de juicio de amparo e incluso los jueces locales cuando actúan en jurisdicción concurrente en materia de amparo penal por violación a las garantías contenidas en los artículos 16, 19 y 20 constitucionales; también se habla de aquellas entidades federativas que tienen medios de control constitucional locales. Finalmente habló de los retos de los jueces constitucionales, tales como el propio ejercicio de dicha profesión que es más bien un apostolado, el ganarse la confianza de los justiciables, estar consciente de la realidad social, encontrar el balance adecuado entre la formalidad de la ley y el principio de justicia, así como evitar la politización de la justicia.

Posteriormente intervino el doctor Edgar Orozco López (Universidad Anáhuac), quien centró su ponencia en los principales retos que enfrentan los jueces constitucionales. Comentó, por ejemplo, la falta de presupuesto para el debido desarrollo de sus funciones, el exceso de trabajo, las problemáticas que implica la interpretación constitucional y abundó sobre el papel del tribunal constitucional en el Estado democrático de derecho. También señaló la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nuestro sistema democrático.

Por su parte el magistrado del Consejo de la Judicatura Federal Osmar A. Cruz Quiroz, concluyó que a partir del neoconstitucionalismo se ha iniciado un nuevo orden constitucional, en el que los jueces realizan una labor preponderante como interpretes de la Constitución y garantes del control de la constitucionalidad, al someter al control constitucional los actos y leyes de las autoridades. Comenta que los jueces constitucionales deben definir y conceptualizar los principios y reglas constitucionales; que la interpretación es una función fundamental, pero es necesario establecer algunas reglas para que sus criterios sean congruentes, y que además ayuden a obtener el perfil del juez constitucional. En concreto sobre el caso mexicano comenta que sería necesario ampliar los supuestos de procedencia y sujetos legitimados para controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad, reforzar los procesos y mecanismos, otorgar efectos generales a la declaratoria de inconstitucionalidad, fortalecer la independencia de los jueces constitucionales.

Para finalizar la mesa, intervino el maestro Jorge Vargas Morgado (Universidad La Salle) quien señaló que es importante que el juzgador constitucional tenga la oportunidad de renovar y refrescar sus conocimientos, así como de contar con plena independencia dada su trascendental función. Centró su ponencia en la necesidad de retomar o lograr una jurisprudencia humanista, ya que lamentablemente se ha perdido el sentido humanista de la justicia, se ha olvidado que la Constitución está hecha para las personas y, por tanto, los temas constitucionales son temas humanos.

MESA 12. CONTROL CONSTITUCIONAL DE LEYES

De mayor importancia es el tema de esta mesa, ya que gran parte de los procesos que se someten a la justicia constitucional tienen que ver con el control de normas, que por su propia y especial naturaleza tienen efectos muy complejos.

La mesa fue moderada por el doctor Emilio Rabasa Gamboa del Instituto Tecnológico de Monterrey, e inició con la intervención del doctor Rubén Sánchez Gil (Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional), quien habló del control de las leyes, haciendo énfasis en la intensidad que el mismo debe tener, que puede ser leve o elevado, ya que una preocupación de la doctrina consiste en la posibilidad de extralimitación del órgano controlador. A través de diversos casos señala este margen de acción en el control, y toca temas como el *self restraint*, las *political questions*, entre otras.

Posteriormente el maestro Sergio Yáñez Gómez (Universidad Anáhuac), señaló la importancia de analizar correctamente el espíritu de las leyes en tanto éstas son emitidas por cuerpos totalmente democráticos que expresan la voluntad popular, de tal suerte que su anulación debe ser producto de serio análisis y en atención a la debida protección de los derechos humanos. Destacó también algunos aspectos que pudieran considerarse contramayoritarios en las Constituciones, como cuando implica restricciones a lo que la mayoría puede decidir, como cuando tienen normas inmodificables.

Acto seguido tomó la palabra el maestro Iván-Carlo Gutiérrez Zapata (Universidad La Salle), quien analizó detenidamente el tema del control de la constitucionalidad de las normas generales, en su modalidad abstracta, a través de la acción de inconstitucionalidad. Habló de la existen-

cia de problemas “horizontales” derivados de las personas que emiten las leyes, y “verticales”, que tienen que ver con la legitimación, el parámetro de control, entre otros.

Para cerrar magistralmente la mesa, participó el maestro Juan Manuel Acuña Roldán (Universidad Panamericana), quien habló de la justificación de las decisiones judiciales en ejercicio de control de leyes; destacó que estas resoluciones y específicamente aquellas que anulan leyes, encuentran su justificación en el arsenal argumentativo que se contenga en las mismas. Señaló las causas de la importancia de esta justificación, y que debe enfatizarse dicho control cuando las normas sean restrictivas de derechos fundamentales. También comentó las complejidades del juicio constitucional en el control de normas y su relación con la argumentación, para ello se vale de ejemplos prácticos que dejan clara la problemática.

*Séptima conferencia magistral:
La sentencia del juez constitucional*

El distinguido doctor italiano Raffaele De Giorigi, de la Universidad de Lecce, Italia, hace alusión a los temas y consecuencias que se abren a partir del presente evento, los cuales surgen de nuevas y diferentes consideraciones. Comenta la famosa discusión en torno a qué órgano debe ser el guardián de la Constitución, pero también analiza el punto relativo al contenido que protege dicho guardián. Abundó en conceptos de trascendental relevancia como la soberanía, la supremacía constitucional, y la concepción de la propia constitución.

IV. CONCLUSIONES

El maestro en derecho César de Jesús Molina Suárez, director de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es sin duda quien podría ser considerado como el alma del evento, por lo cual fue el encargado de darle cierre al mismo.

Habló del binomio indisoluble entre ley y su aplicador, señaló que el juez ha de conocer a fondo la ley y su sentido cultural y que debe saber resolver en el momento los problemas que se le presentan, sobre todo porque la justicia es ante todo una virtud, implica un esfuerzo por discri-

nir, por entender los principios fundamentales de la interpretación y proceder a su impartición.

Acto seguido, en un verdadero ejercicio de síntesis narró el contenido de las ponencias y conferencias que engalanaron el Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional y presentó las conclusiones del mismo, que en términos generales son las siguientes:

Mesa 1. Se concluye que en los Estados democráticos la actuación del juez constitucional tiene una gran importancia, dada la trascendencia que tienen los efectos de sus resoluciones en la sociedad, aunque existen aspiraciones a ciertos cambios como la necesidad de dar mayor protagonismo a los jueces locales, así como la posibilidad de implementar un control legislativo de la sociedad.

Mesa 2. El tema de la sentencia constitucional abordado en este panel es uno de los más trascendentales de la jurisdicción constitucional pues en este acto procesal se juega la mayor parte de su prestigio. A través de las resoluciones los jueces pueden salvaguardar o conculcar a la ley fundamental y los derechos constitucionales, de tal modo que las mismas deben ser claras y conforme a derecho, pues de la satisfacción de dicha exigencia dependerá el fundamento de su legitimidad.

Mesa 3. Existe una tendencia a que los jueces constitucionales amplíen su perspectiva, lo cual implica romper con sus propios paradigmas, dado que es evidente que hoy existen nuevas interpretaciones y nuevos cometidos en donde las relaciones de los tribunales constitucionales con la justicia ordinaria demandan una nueva dinámica caracterizada por la fuerza normativa de la Constitución.

Mesa 4. En los últimos años las normas de derecho internacional han tenido una influencia determinante en los ordenamientos jurídicos de los Estados, los cuales paulatinamente han ido incorporando, principalmente en materia de derechos humanos, la normatividad internacional como parte de su derecho positivo interno, incluso, en algunos casos, se le ha dado un grado de superioridad mayor que el del mismo derecho interno. Asimismo, ha surgido un medio de control constitucional supranacional denominado *control convencional de las leyes*, el cual ha atribuido a la Corte Interamericana la defensa de los derechos humanos contra las leyes y Constituciones de los Estados que los vulneren. De este modo, se ha formado una especie de tribunal constitucional de carácter supranacional.

Mesa 5. El tema de la interpretación y argumentación constitucional ha adquirido una importancia relevante sobre todo en la actualidad, en que se exige al juez constitucional que sean mejores y mayores sus argumentos al momento de interpretar nuestro ordenamiento constitucional.

Mesa 6. Existe una preocupación porque el juez constitucional goce de independencia. Se pudo percibir la existencia de una tendencia de homogeneización respecto a los requisitos de designación y nombramiento de los jueces constitucionales dentro de las diferentes cartas constitucionales de los países de América Latina.

Mesa 7. En México existe la necesidad de mejorar el diseño normativo de las medidas precautorias, así como los procesos ordinarios, se busca el desarrollo de una teoría del proceso constitucional como tal, que no se constriña sólo al juicio de amparo, además ante la existencia de disputas transnacionales debe construirse un sistema universal de medidas precautorias.

Mesa 8. La teoría de la valoración de las pruebas está estrechamente vinculada al tema de la decisión judicial, en virtud de que la prueba es la base en la que se sostienen, en gran parte, las sentencias de los órganos de impartición de justicia y, entre ellos, el constitucional, y que pese a su importancia, el estudio doctrinal en materia de valoración de la prueba ha sido parco, por lo que resulta necesario el desarrollo de una teoría integral de la misma.

Mesa 9. Existe la necesidad de adecuar y mejorar los medios de impugnación local para evitar los inconvenientes e imprecisiones que han impedido su consolidación y debe desarrollarse de una manera más amplia este tema en la doctrina, a fin de que los juristas puedan participar en el desarrollo de la justicia constitucional local.

Mesa 10. Lo que faculta al juez constitucional para conocer de cuestiones electorales es la defensa de los derechos fundamentales, además de que la materia electoral forma parte de los procesos constitucionales que constituyen el ámbito de competencia de los órganos jurisdiccionales constitucionales.

Mesa 11. Existen retos importantes por cumplir para consolidar la función del juez constitucional, encaminados a otorgarles mayor independencia en la interpretación de la norma fundamental, para ello, resulta esencial, entre otros aspectos, que se analice la posibilidad de contar con un control difuso o que las resoluciones constitucionales tengan efectos

generales, así como homologar los métodos interpretativos que deben aplicarse y resolver el problema de las omisiones legislativas.

Mesa 12. Se advierte que existe una preocupación por no extremar el poder que puede tener un tribunal constitucional para anular las leyes del legislador, pues este último sigue representando la voluntad de la población. Por ende, se debe trabajar antes de llegar a esta situación, con una modulación de la intensidad del control constitucional, lo cual va encaminado a enriquecer el procedimiento argumentativo que justifique la actuación del juez constitucional al resolver un caso específico.

Acto seguido, el maestro Molina señaló que con eventos como este, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumple con su función de difusión de la cultura jurídica. Apuntó que los objetivos de este Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional se cumplieron gracias a la colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, la Universidad Panamericana, la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Iberoamericana, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Anáhuac, la Universidad La Salle, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, por supuesto, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, expresó sus agradecimientos a todo el equipo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a la Universidad Anáhuac de Cancún, por su apoyo.

V. CLAUSURA

El acto de clausura se engalanó con la participación de los representantes de las instituciones convocantes, que son el Maestro Alfonso Oñate Laborde, (secretario ejecutivo jurídico administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación); Héctor Fix-Zamudio (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), Néstor Pedro Sagüés (Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional), Eduardo Ferrer Mac-Gregor (Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional), Ricardo Sodi Cuellar (Universidad Anáhuac), Juan Manuel Acuña Roldán (Universidad Panamericana), Jorge Antonio Galindo Monroy (Barra Mexicana Colegio de Abogados).

dos), Alejandro Mier Hernández (Ilustre y Nacional Colegio de Abogados), Raymundo Vázquez Castellanos (Escuela Libre de Derecho), y Jorge Vargas Morgado (Universidad La Salle).

Dado la avanzado de la hora, solamente hizo uso de la palabra el maestro Alfonso Oñate Laborde, quien expresó sus agradecimientos a las instituciones convocantes por su colaboración, como a los asistentes por su dedicación, y sin más procedió a declarar concluidos los trabajos del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Es válido afirmar que el Primer Congreso Internacional sobre Justicia Constitucional y Quinto Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional ha sido todo un éxito, por la calidad de los ponentes, la cantidad de asistentes, la actualidad y trascendencia de los temas tratados y por colaborar a la conformación de la cultura de la justicia constitucional, así como a la consolidación del derecho procesal constitucional.

Cabe señalar que además de los casi 1,200 asistentes presenciales al evento que nos ocupa, un sinnúmero de personas interesadas pudieron tener acceso al mismo a través de la transmisión que se llevó a cabo por televisión en el canal judicial.

Además esta fructífera labor no terminó a la par del propio evento, ya que todavía se le ha dado mayor difusión, toda vez que las videografías de su inauguración, las sesiones de trabajo incluyendo las mesas y las conferencias magistrales, las conclusiones y clausura están disponibles para su consulta en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁴ estando en proceso de edición las memorias correspondientes que serán publicadas conjuntamente por la Suprema Corte y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.⁵

⁴ www.scjn.gob.mx, seleccionar el ícono relativo a “Memorias de eventos de la Suprema Corte”, o bien <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/RecJur/MemoriaEventos/MemoriaEventosSupremaCorteJusticiaNacion.htm>.

⁵ Cfr. Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Molina Suárez, César (coords.), *El juez constitucional en el siglo XXI*, México, UNAM-SCJN, 2009 (en prensa).